

RADICACION NO. 2.020- 00191
PROCESO: EJECUTIVO-SINGULAR
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL POLO ANGULO
DEMANDADO: WILLIAM BAUTISTA ESCORCIA BARCELO
SECRETARIA:

senora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, junto con el anterior memorial por el demandante solicitando seguir adelante la ejecución e igualmente le informo que el acto no aporó la citación de notificación y Soledad, 14 de Diciembre del 2020.

La Secretaria

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD DICIEMBRE CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).

En escrito presentao por el demanante, a traves de apoderado judicial, solicita al despacho se ordene seguir adelante la ejecución en contra del demandado WILLIAM BAUTISTA ESCROCIA BARCELO.

Al examinar el proceso de marras, se observa que si bien es cierto el demandante aporó el aviso de notificación de que trata el artículo 292, no es menos cierto que el mismo debe aportar la citación de notificación de trata el artículo 291 del C.G. del P., razón por la cual no se accederá a seguir adelante la ejecución y se requerirá al actor para que aporte la citación antes señalada. Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

No acceder a seguir adelante la ejecución solicita por el demandante. Por las razones anteriormente expuestas en la parte motiva del presente proveído-

Requerir al demanante para que aporte la notificacion citacion de la citacion de que trata el artículo 291 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-